

AUTOS: “COMINO ARIEL ATILIO C/ COMPAÑÍA MICROOMNIBUS LA COLORADA S.A. Y OTROS S/ DESPIDO”

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2019, siendo las 10.30 horas, a la audiencia señalada para el día de la fecha, comparecen: - - - - -
- - - - -

POR LA PARTE ACTORA: el actor personalmente Ariel Atilio Comino (DNI 23.261.562) asistido por su letrada apoderada, Dra. Silvia Belén Fusaro, ya presentada en autos y ratificando el domicilio constituido. - - - - -

- - - - - **POR LA DEMANDADA: “COMPAÑÍA MICROOMNIBUS LA COLORADA S.A.”** lo hace su letrado apoderado, Dr. Alberto Ricardo Cascardo, ya presentado y ratificando el domicilio constituido.- - - - -
- - - - -

POR EL CODEMANDADO VICTOR OSVALDO ROCHA: lo hace el mencionado personalmente (DNI 7.740.791) , asistido por su letrado patrocinante, el Dr. Alberto Ricardo Cascardo, ya presentado y ratificando el domicilio constituido.- - -
- - - - -

POR EL CODEMANDADO ARIEL OSVALDO ROCHA: nadie comparece.
- - - - -

ABIERTO EL ACTO POR LOS SEÑORES CAMARISTAS e invitadas las partes a una solución conciliatoria, manifiestan que la misma es posible. La parte actora reajusta el monto de la demanda en la suma total y única de \$ **600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL)**, imputable al rubro indemnización, desistiendo de la acción y del derecho de los demás conceptos reclamados en la presente demanda. Los demandados comparecientes, prestan conformidad y declaran que, sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo fin conciliatorio, se avienen al pago del importe pretendido en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 300.000 cada una de ellas, pagaderas mediante depósitos judiciales el día 28/6/2019 la primera y el 19/7/2019 la segunda. La parte actora acepta la forma y fechas de pago y manifiesta que una vez percibido el monto total del acuerdo, nada más tendrá que reclamar de los demandados por la causal objeto de la presente demanda. Asimismo desiste de la acción y del derecho contra Ariel Osvaldo Rocha y solicita que su respecto, las costas se impongan por su orden. Asimismo el actor retira de conformidad los certificados obrantes a fs. 102/106 y el sobre que corre agregado por cuerda. Las partes acuerdan que las costas serán a cargo de las demandadas comparecientes, quienes también asumen las costas derivadas del desistimiento de acción y derecho efectuado por el demandante respecto de Ariel Osvaldo Rocha. De tal modo, la parte demandada reconoce en concepto de honorarios a la representación letrada de la actora la suma actual de \$ 120.000, pagaderos en la misma fecha acordada para el pago de la primer cuota del capital, en estudio y persona de la letrada interviniente. Asimismo las partes prestan conformidad para el libramiento oportuno de los giros respectivos sin consentir. Las demandadas solicitan se las exima del pago de la tasa de justicia. Asimismo las partes acuerdan la caducidad de plazos con

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: MARIA LUJAN GARAYO

Firmado por: ALEJANDRO HUGO PERUGINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MIGUEL OMAR PEREZ, JUEZ DE CAMARA



penal del 0.3 % diario para el caso de incumplimiento o retraso en el pago de la suma convenida. **OIDO LO CUAL EL TRIBUNAL RESUELVE:** Dado lo manifestado por las partes y toda vez que mediante el acuerdo se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes (conf. art. 15 L.C.T.), homológaselo con autoridad de cosa juzgada (art. 69 de la L.O.). Costas a cargo de la sociedad y la persona física compareciente en este acto. Homologase el desistimiento de la acción y del derecho formulado por el actor respecto del codemandado Ariel Osvaldo Rocha con costas a cargo de las demandadas. Tiénese presente la forma y fechas de pago. Tiénese presente el reconocimiento de honorarios Tiénese presente lo demás manifestado. Exímase a las demandadas del pago de la tasa de justicia. Regúlense los honorarios de la perito contadora en la suma actual de \$ 36.000. **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS. NOTIFIQUESE A LA PERITO CONTADORA.** Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes después de los Sres. Camaristas y por ante mí que doy fe. –

